

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 21 DE JUNIO DE 1825.

SAN LUIS GONZAGA Y SAN EUSEBIO, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Francisco.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 4 h. 41', y se oculta á las 7 h. 19'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 9, 54.	72. 0	N.E.	Claro
A las 12 del dia.....	29, 9, 55.	73. 0	NO.	Idem
A las 6 de la tarde.....	29, 9, 08.	72. 5	id.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.
1.ª Altamar á las 5 h. 12' mad. 2.ª Altamar á las 5 h. 31' tard.
1.ª Bajamar á las 11 h. 20' mañ. 2.ª Bajamar á las 11 h. 42' noeh.

Londres 30 de Mayo.
Fondos públicos.—Tres por ciento consolidados abiertos á 89 $\frac{5}{8}$ por la liquidacion de Julio han bajado á 89 $\frac{1}{2}$. Se atribuye esta baja á la escasez de metálico.

Idem 31.
Tres por ciento consolidados 89 $\frac{1}{2}$ 3/8 $\frac{1}{2}$.
Palma 31 de Mayo.

El Real Consulado del comercio de mar y tierra de esta isla de Mallorca.—Constaba tiempo ha al Real Consulado de esta isla el decadente estado de los aguardientes fabricados en la misma; y que este líquido tan precioso en otro tiempo por su gusto esquisito y excelentes cualidades no gozaba ya como antes de aquella concurrencia preferente, y casi esclusiva en los mercados de Europa y América. Entorpecido por aquella razon uno de los ramos mas prin-

cipales de nuestro comercio activo no era esta sola clase la que habia de experimentar los consiguientes funestos resultados; sino que muy luego debian resentirse del mal, la agricultura y la industria. No dadaron un momento de esta verdad algunos políticos calculadores; y otros cuya ocupacion esclusiva es la esportacion de caldos, sintieron todo el peso del perjuicio. Y este cuerpo dedicado enteramente á proporcionar á aquellas fuentes de la prosperidad pública todas las ventajas posibles removiendo los obstáculos que pueden entorpecer su progreso, no olvidó un asunto de tanto interes y trascendencia, y conoció desde luego la urgente necesidad de atacar el mal en su principio.

No era difícil conocer que el total abandono de los aguardientes que se embarcan, en manos y voluntad de los especuladores, que la poca esactitud en la visura, y la irregularidad en los envases, son la causa principal de tamaños perjuicios, y que su único remedio era obligar á los especuladores de aguardientes á la sujecion de una rigurosa visura antes de embarcarlos, como tambien á la de la vasijeria para contener su disminucion en la cabida, conservándole su antigua denominacion.

Temeroso no obstante el Consulado de ofender aquella justa libertad, que es el arma de la prosperidad permanente, quiso oir antes sobre un asunto de tanta gravedad y trascendencia á su comision de comercio; y esta despues de varias sesiones tenidas al efecto de examinarle y de haber discutido la materia con sugetos inteligentes y versados en este ramo, espuso en un juicio informe ser muy prudente y justo, cuando no una obligacion sagrada, el contener el fraude y mala fe de los que á la sombra de una libertad sin limites, introducen el dolo y el engaño, resultando por forzosa consecuencia el descredito general y el envilecimiento de un ramo el mas precioso de nuestro comercio.

Este principio y el ventajoso resultado que produjo en Cataluña la providencia gubernativa dictada en iguales circunstancias por su real junta de comercio con fecha 20 de Febrero de 1817, ha decidido á este real Consulado á mandar, como efectivamente manda, que en lo sucesivo para los embarcos de aguardientes que se estraigan de esta isla, y construccion de la vasijeria, se observen religiosamente los siguientes articulos.

Circunstancias de los aguardientes en lo sucesivo.

1.º Todos los aguardientes en general han de ser cristalinos, limpios, transparentes, de buen olor y sabor, sin color y del quilate análogo á su denominacion.

2.º no podrá embarcarse cantidad alguna de aguardiente sin que antes haya sido visto y aprobado por el Fiel veedor nombrado, quien cuidará que inmediatamente despues de hecha la operacion se

tapan los envases que merezcan su aprobacion, con tapon de madera, los mismos que marcará á fuego, de modo que coja tambien parte del casco con la marca establecida por este Consulado, negandose á poner dicha marca en caso de notar defecto en el aguardiente; ó en el envase. En el cual ademas en la parte exterior del vientre y tres pulgadas mas abajo del tapon pondrá otra marca que denotará si el aguardiente es de *Olanda anisado* ó de *Olanda sin anizar* y su graduacion, como igualmente la de veinte y cuatro grados en la de prueba de aceite.

3.º Para evitar los perjuicios y fraudes que se siguen de verificarse las entregas de aguardientes al pie de las fábricas; deberán estos caldos visurarse precisamente en Palma; á ménos que se hiciesen embarcos directos por algunos de los puertos de la costa; en cuyo caso deberá pasar á ellos el *Fiel veedor* para el reconocimiento de los aguardientes, respecto á que desde la publicacion de este edicto deben cesar todos los que haya en los pueblos foráneos.

4.º Si al tiempo de reconocer las cualidades del aguardiente de diez y nueve grados ó *prueba de Olanda* como igualmente las de el de veinte y cuatro grados ó *prueba de aceite* se notase ser de menor graduacion que la que corresponde, se obligará al vendedor á reforzarle con espíritu doble, hasta que el *Areómetro* indique su legitimidad: asi como se marcará el exceso de graduacion caso de haberlo.

5.º Puesto el aguardiente en la graduacion que corresponda, no podrá reusar el receptor su admision, á ménos que se note tener dicho caldo gusto empirreumático ó de flema, defectos provenientes de su mala fabricacion ó de otra causa que le constituya de mala calidad.

6.º Para cortar los abusos, demasiado frecuentes, que se observan en el reconocimiento de la graduacion específica de los aguardientes, se previene que en adelante se usará para dicha operacion del *Areómetro* ó pesalico de comparacion de *Cartier* perfeccionado por *Vincent*, unido ó acompañado del *Termómetro* de *Reamur*, en que no cabe error alguno; y á que deberán arreglarse los pesalicores conocidos hasta ahora bajo distintas denominaciones, para uniformar de este modo el peso ó gravedad específica de los aguardientes.

7.º Queda nombrado con anuencia del Ilre. Ayuntamiento de esta ciudad para *Fiel veedor* de aguardientes en esta isla, D. José Mariano Estada, á quien se avisará antes del embarco de dichos caldos para los efectos indicados; y este dará parte al Consulado de las faltas y abusos que observe, tanto en los aguardientes, como en los envases que los contengan, para que en su vista se tomen las providencias que se estimen oportunas.

8.º Para los gastos de visura y demas á que está obligado el *Fiel veedor* se le pagarán dos sueldos cuatro dineros, por cada pipa; y por media pipa, barril ó envase de menor cabida un sueldo y dos dineros; y finalmente dos dineros mallorquines por la visura del aguardiente y marca que corresponda á cada garrafon: y en el caso de hacerse embarcos de aguardientes en algun puerto de la isla, fuera de esta capital á donde indispensablemente haya de ir para visar los caldos, á mas del derecho de visura correspondiente al establecido para Palma, se le pagará una libra diez sueldos por cada dia de los que emplee en dicha comision: entendiéndose que los gastos espresados en este artículo deberán satisfacerse por mitad entre vendedor y comprador, debiendo este adelantar la mitad correspondiente á aquel, á escepcion de los garrafonnes cuyos dos dineros pagará esclusivamente el comprador.

9.º Si se suscitasen dudas, ó dificultades sobre la buena calidad, ó graduacion de los aguardientes aprobados por el *Fiel Veedor*, la parte que las suscite, caso de no tener razon, deberá satisfacer los gastos de la comprobacion, que serán los mismos establecidos para la primera visura.

Circunstancias sucesivas de la vasijeria.

10. La pipa para el envase de aguardientes, deberá precisamente ser de roble puesto un aro de fierro en cada extremo y perfectamente construida, á cuyo fin cuidará el tonelero que el grueso de todas las duelas sea igual sobre muy corta diferencia, que este no baje de un tercio de pulgada, y que no haya interpuesta alguna que sea adelgazada con sierra ni de madera de castaño. Tampoco podran entrar en la construccion piezas que hayan servido para cosas saladas aceitosas ni vinosas, y por último deberá cuidar el tonelero de dar á las duelas unicamente el fuego indispensable para forjar el casco; declarandose escluidos é inservibles todos aquellos que por demasiado quemados en el interior, comunicasen color á los aguardientes, debiendo ademas el tonelero pagar los perjuicios que cause por dicha razon al propietario del caldo. (Se continuará.)

Barcelona 7 de Junio.

Cambios.—Londres, 38 á varias fechas.—Paris, 15 60 centesimos á id.—Marsella id., á 30 dias fecha.—Madrid, $\frac{3}{4}$ á 1 p 8 daño corto á 8 dias vista.—Valencia, 1 1/8 á 1 3/8 p 8 id. id.—Cadiz, 1 1/2 p 8 id.—Reus, al par.—Tarragona, id.

Madrid 10 de Junio.

Cambios.—Londres, 37 3/4.—Paris, 15 16.—Cadiz, 1 1/4 p 8 daño.—Sevilla, 1 id. id.—Malaga, 1 1/4 id. id.—Alicante, 1 id. id.—Valencia, $\frac{3}{4}$ á 5/8 id.—Barcelona, $\frac{1}{2}$ p 8 beneficio.—Zaragoza, 1 id. daño.—Bilbao, $\frac{1}{2}$ id. id.—Santander, $\frac{1}{2}$ id. beneficio.—Coruña, 1 id. daño.—Descuentos, 3 id. id.

Paris 3 de Junio.—Cambios.

Un mes.

Tres meses.

	Papel.	Dinero.	Papel.	Dinero.
Amsterdam	57 1/8	...	...	57 1/2
Amberes	3/4 p.	...	1 1/2 p.	1 1/2 p.
Hamburgo	183 3/4	183 3/4	...	3 f. 59 c.
Londres	24 f. 95 c.	...	24 f. 80 c.	...
Madrid efectivo	...	15 f. 40 c.	...	15 f. 30 c.
Cádiz id.	...	15 f. 30 c.	...	15 f. 20 c.
Bilbao	...	15 f. 25 c.	...	15 f. 15 c.
Lisboa	...	560	...	...
Oporto	...	560	...	...
Génova efectivo	483	...	479	...
Leon	...	1/8 p.	...	1 p.
Burdeos	1/2 p.	1/2	...	1 1/2 p.
Marsella	...	1/8 p.	...	7/8 p.
Montpellier	1	1 1/4 p	...	...

Gibraltar 14 de Junio.

Han entrado en este puerto los buques siguientes.—El bergantín americano *Balise*, capitan Wildes, de Filadelfia en 38 dias con harina, arroz, carnes saladas &c.—Un bergantín americano, capitan Robinson, de Filadelfia en 38 dias, con harinas.—La goleta americana *Estados Unidos*, capitan Murphy, de Alvarado en 48 dias, con cochinilla, zarza parrilla y añil.—Y el bergantín americano *Sara y Ester*, capitan Whitmore, de Nueva-York en 38 dias, con harina, arroz, carnes &c.

—El gobernador de esta plaza ha publicado un edicto mandando llevar á efecto una orden del gobierno para que en las colonias inglesas se haga uso de la moneda de plata y cobre de Inglaterra, fijando el valor de los pesos fuertes y los rixdales, correspondiente á los chelines, peniches &c.

—El Emperador de Rusia ha prohibido la estraccion de moneda de todo el imperio. A los viajeros se les concede únicamente que puedan llevar consigo 50 rublos en plata y 10 en moneda de cobre.

Cambios.—Letras de particulares sobre Londres, á 90 dias fecha 5 1/2 á 52.—Cádiz 8 dias vista fijos, 2 1/4 á 2 1/2 p 0 descuento.—Málaga id., 2 á 2 1/4 id. id.—Madrid id., 1 1/2 á 2 id. id.—Sevilla id. 1 3/4 id. id.—Marsella 90 dias, nominal, sin tomadores.—Paris, fr. 5 27 c. á fr. 5 28 c.—Premio sobre los duros columnarios, 2 1/4 á 2 1/2 p 0.

CONSULADO.

Ha sido rehabilitado D. Manuel José Sanchez en el manejo y direccion de su dependencia y la de su antigua sociedad con el difunto Don

Urbano Modesto de Guillermo, por acuerdo en junta de sus acreedores que ha sido aprobada por el Real tribunal del Consulado de comercio de esta plaza. Y se hace notorio para la pública constancia. Cadiz y Junio 18 de 1825.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Escalera, del consejo de S. M., su alcalde del crimen honorario de la Real audiencia de Sevilla, juez civil de esta plaza, dictada ante el escribano de su numero D. Juan Manuel Martínez, se subasta por término de 30 días á contar desde hoy, una casa de fábrica moderna y cuatro cuerpos de altura señalada con el núm. 161, en la calle de S. Servando, barrio de S. Carlos de esta ciudad, justipreciada por los alarifes del público en la cantidad de 721.282 rs. vn. Quien quisiere hacer postura podrá verificarlo en dicha escribania. Cadiz 17 de Junio de 1825.

Baques que están á la carga.

Para la Coruña y Bilbao.—Saldrá con el primer convóy que se presente el bergantin español Santa Ana, capitan D. Blas Mariano de Gorordo, quien admite carga y pasajeros. A D. Francisco Antonio de Larraza, calle de las Descalzas.

Para Hamburgo.—Queche dinamarques la Esperanza, capitan A. Broderson, saldrá á la mayor brevedad. A D. Francisco van Herck, calle Ahumada, num. 10.

Para el Havre y Ruán.—Bergantin frances el Pequeño Enrique, capitan Fleury, admite algun genero fino y pasajeros. A D. Angel Gazzino, calle del Consulado viejo, num. 51.

Para Gibraltar.—Javeque ingles la Blanquita, capitan Pedro Gavino. A D. Felix Francia, calle de Guanteros, num. 52.

Para Genova.—Bergantin polacra sardo los Buenos Amigos, capitan Luis Calvo, saldrá á la mayor brevedad y tiene comodidad para pasajeros. A D. Angel Gazzino.

AVISOS.

En la plaza de San Antonio, en el puesto de lectura de papeles publicos, está de venta un ejemplar de la Historia de España, por el P. Mariana, en 9 tomos en folio, edicion de la academia, con los retratos de todos los Reyes. Otro de la falsa filosofia escrita por el P. Sevallos, en 7 tomos; y un anteojo de larga vista; todo se dará á precios arreglados.

Un jóven de 20 años de edad que posee la lengua francesa y sabe trabajar de sastre, busca un acomodo bien sea de ayuda de cámara, tienda de comestibles ó otra cualesquiera cosa; tiene quien abone su conducta y darán razon en la calle de Flamencos borrachos, núm. 4.

Francisca Gonzalez, de 26 años de edad y siete meses de parida, busca casa para criar; vive en el Puerto de Santa Maria, calle de Diego Niño, num. 1.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 20 DE JUNIO DE 1925

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Frutos ultramarinos.

Azúcar de la Habana, arroba	
Rpta. en tierra	26 y 32 á 30 y 36
Blanca id. sola. , , , , ,	34 á 38
Terciada idem. , , , , ,	25 á 28
Azúcar en depósito. . 00 y 00 á 00 y 00	
Id. de Manila en tierra, rpta. , ,	00 á 28
Anil flor de Guatem. lib. rpta. 28 á 30	
Sobre. , , , , , , , , ,	25 á 27
Corte. , , , , , , , , ,	22 á 24
Flor de Caracas. , , , , ,	32 á 34
Sobre. , , , , , , , , ,	00 á 00
Corte. , , , , , , , , ,	00 á 00
Algodon de Caracas, ql. ps. , ,	26 á 29
Lima de 1.ª y 2.ª á , , ,	24 á 36
Bálsamo del Perú, lib. rpta. , ,	11 á 12
Copal lib. rvn. , , , , , , ,	05 á 07
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. 58 á 65	
Gnayaquil. , , , , , , , ,	17 á 18
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta. 10 á 12	
Guamalies. , , , , , , , ,	02 á 04
Calisalla en suerte. , , , , ,	00 á 11
Colorada. , , , , , , , , ,	08 á 12
Loja. , , , , , , , , , ,	14 á 18
Pinna rvn. , , , , , , , , ,	03 á 04
Café, ql. ps. fs. , , , , , , ,	16 á 17
Id. en dep. , , , , , , , , ,	00 á 14
Carey libra rvn. , , , , , , ,	160 á 240
Cobre del Perú, el ql. ps. , ,	29 á 31
De Veracruz en rosetas. , , ,	00 á 00
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. 00 á 33	
De la Habana, idem. , , , , ,	00 á 26
Estano, el quintal ps. , , , , ,	00 á 20
Grana cornte. arroba duc. , ,	100 á 108
Id. zacatillos y blancos snps. ,	
Granilla. , , , , , , , , ,	28 á 34
Lana de Vicuña lb. rvn. , , ,	00 á 21
Idem de idem de Lima lib. rpt. 00 á 00	
Lana de Buenos-Ayres arroba	
ps. , , , , , , , , , , ,	43 á 05
De Guanuco libra rvn. , , ,	8 á 10
Polvo de Grana, arrob. ps. , ,	12 á 14
Pimienta de Tabasco, lb. ctos. 00 á 24	
Pimienta fina, libra rvn. , , ,	4 á 4½
Palo Campeche ql. rpta. abord. 25 á 26	
Brasilete. ps. , , , , , , ,	00 á 11
M. ralete. , , , , , , , , ,	00 á 00
Zuelas entidas lib. ctos. , , , , ,	00 á 00
Vainilla sana. carriete infe-	
riores. el mill. ps. , , , , ,	00 á 00
Jalapa sana el quintal. , , , , ,	00 á 00
Zarza Honduras arb. rfs. , , ,	00 á 00

Aceite del Reyno, ar. abordo rvn. 38 á 40	
Acero de Vizcaya, quintal ps. 12 á 11	
de Trieste en depósito. , , , , ,	
de id. en tierra. , , , , ,	
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs. 00 á 00	
Id. de Suecia. , , , , , , , , ,	
Arroz arroba abordo rvn. , , , , ,	
Id. de la Carolina ql. en tierra pfs. á 5½	
Azafran, libra en tierra rvn. , ,	
Azogue, ql. pfs. , , , , , , , , ,	
Almend. de Mallorca ql. ps. abo. 00 á 14	
Alicante en tierra. , , , , , , , , ,	
Bacalao nuevo de Terranova,	
abordo. , , , , , ql. rvn. , ,	
Brea de Suecia, barril ps. fs. , ,	
Caoba, codo de Burgos, ps. , , ,	
Cedro, id. , , , , , , , , , , ,	
Canela de Holanda de 1.ª	
lb. en tierra rpta. , , , , ,	
En depósito de 1.ª , , , , ,	
De China rvn. , , , , , , , , ,	
Clavos de comer, libra rs. vn. , ,	
Cáñamo de Reino, quintal, ps. 11 y 13	
Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00 á 10	
Cebada del reino , id. , , , , ,	
Duelas de Hamburgo. cada	
1200 en tierra, ps. fs. , , , , ,	
Id. del N. de A., idem idem , , , , ,	
Fierro planchuela de Vizcaya	
ql. abordo , , , , , , , , , , ,	
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. 17 á 19	
Garbanzos del reino, fanega rn. 78 á 130	
Habas tarragonas, fan. ab. rvn. 38 á 40	
Cochineras á bordo , , , , , , , , ,	
Harina de Castilla abordo , , , , ,	
Idem del N. A. en tierra Id. 00 á 00	
Hoja de lata caja ps. fs. , , , , ,	
Maiz, fanega abordo rvn. , , , , ,	
Manteca de puerco en cuñetes	
abordo lib. rvn. , , , , , , , , ,	
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn. , , , , , , , , ,	
Watefor. nueva, qtos. , , , , , , , , ,	
Carlou, idem ctos en tierra , , , , ,	
Holanda id. en tierra rvn. , , , , ,	
Hamburgo. id. , , , , , , , , , , ,	
Cork. , , , , , , , , , , , , , , ,	
Francesa nueva en tierra qtos. , , , , ,	
Queso de Flandes ql. ab. ps. , , , , ,	
Dicho plato , , , , , , , , , , ,	
Sal despec. para el extranjero rvn. , , , , ,	

Té perla librar vn.	30 á 32
Id. hizon	21 á 22
Id. verde	10 á 12
Trigo de Jerez f. abordo	} 60 á 60
Id. de Sevilla id.	
Id. de Castilla abordo duro .	56 á 57
Id. duro de Levante abordo .	40 á 42
Id. tierno id. id.	26 á 28
Tocino de N. A. bca. pfs.	16
Jabon duro de Málaga y Se-	
villa, ql. en tierra pfs. .	9
De Mallorca en tierra.	9
Blando de Mallorca id. . .	6½

Caldos.

Aguardiente de 58 p. °, el	
bar. ab. de 4½ arro. ps.	0 á 12½
Prueba de aceite, bota pfs.	50 á 54
Id. de Holanda id.	40 á 42
Anisado de Mallorca pfs. .	44 á 46
Id. id. en garrafrones rvn. .	44 á 45
Vino tinto de Catalu, bota ps.	31 á 32
Id. de Valencia id.	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs. . . .	36 á 38
Barril de carga id. pfs. . .	6 á 6½

Papel.

Florete superior de Cata.	
lnña cada resma rvn. . . .	70 á 86
Florete corriente.	48 á 66
Medio florete.	34 á 32
Alcoy florete.	40 á 46
Medio florete.	30 á 34
De imprenta.	24 á 26
De estraza.	10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 5 p. °	
Id. de pagarés 6 á 8. p. °	
Madrid corto ¾ benef.	
Sevilla á 8 d. v. par. ¼ benef.	
Barcelona en pf corto 1 á 1½ benef.	
Valencia y Alicante par.	
Málaga á 8 d. v. f. par.	
Santander á 8 d. v. f. 1½ p. ° benef.	

S. Sebastián Sin operaciones.

Bilbao 3 p. ° ben.	
Londres 37 ½	
Paris 77¼ papel	
Hamburgo sin operaciones	
Amsterdam idem	
Génova idem.	
Gibraltar 1½ p. ° benef.	
Vales comunes creacion 1.º de Setiembre sin op.	
Consolidados idem.	
No consolidados idem.	
Intereses, id.	

Premios de Seguros en buque español.

Para América. En ab. Feliz. Un pr. Ex.

Veracruz,	00 á 00	6 00 9½
Costa-firme	00 á 00	6 00 7
Cartagena y Sta. Marta, . .	00	00 7
Honduras	40 á 13	6 18 7
Habana,	40 á 12	6 16½ 7½
Puerto-Rico	40 á 10	9 14 6
Lima y Guayaquil,	00 á 00	6 00 9
Filipinas,	40 á 11	6 15½ 8

Para Europa

Islas Canarias.	25 á 7½	6 9 3
Galicia	33 á 8	6 10½ 2½
Asturias y Santander, . .	33 á 9	6 8 3
Costas de Vizcaya, . . .	25 á 6½	6 8 3
Cartagena y Alicante, . .	0 á 0	6 4 1½
Mall., Catal. Mahon . . .	0 á 0	6 7 2
Lisboa y Oporto,	0 á 0	6 0 2
Londres y sus puerto . .	0 á 0	6 0 3
Hamb., Amst. y Ost . . .	0 á 0	6 0 4
Copenh. Cronstad &c. . .	0 á 0	6 0 6
Isla de la Madera, . . .	0 á 0	6 0 3½
Trieste,	0 á 0	6 0 3
Génova,	0 á 0	6 0 3
Marsella,	0 á 0	6 0 2
Archipiélago,	0 á 0	6 0 1
Gibraltar,	0 á 0	6 2½ 1

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 8½ ctos. ó 34 mrs. de vn.—El peso fuerte 20 rvn.—El real de plata cor ier te 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.—El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.—El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata di chos ó 70 mrs. de vn. —La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 138½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluna. 80 de Gali cia orátelos de Mallorca. 129 y un sesto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 41½ lib. peso ruego de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lis boa. 101½ lib. avoe. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Pa ris.—100 fanegas castellanas hacen 213 de Aragon. 22½ cahices de Alicante. 78½ cuarteras de Cataluna 306 ferrados de Neda, Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia 1½ lastre de Amsterdam. 46 y 9 tiacima minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Nápoles.—100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109½ de Alicante 51½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago & 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 varas de Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Genova varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Lon.